

RESOLUCION N° 266/19

VISTO:

El Decreto N° 07/19, de fecha 5 de enero de 2019 y el Decreto 016/19 de fecha 14 de enero de 2019 del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro,

El vencimiento de los mandatos Constitucionales del señor Intendente Municipal, Miembros del Concejo Deliberante y Revisores de Cuentas Municipales,

El Artículo 58°, inc. 15) de la Carta Orgánica Municipal;

El Título VIII del Régimen Electoral, Capítulo I del Régimen Electoral, Artículos 122°, 123°, 124°, 125°, 126°, 127°, 129° y 130° de la Carta Orgánica Municipal; La Ley O 2431 en sus Artículos 121° y 122°; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo normado en la Carta Orgánica Art. 58°, inc. 15), es atribución del Intendente Municipal "Convocar a Elecciones Generales", para la renovación de cargos Municipales.

Que los Artículos 122°, 123°, 124°, 125°, 126°, 127°, 129° y 130° de la misma establecen los principios básicos y normas del régimen democrático y de representación vigentes en nuestra localidad;

Que la Ley O N° 2431, "Código Electoral y de Partidos Políticos" en sus Artículos 121 y 122 establecen los mecanismos y normas reglamentarias para el llamado a elecciones;

Que atento a lo normado, en las Leyes indicadas, la convocatoria debe efectuarse con un plazo mínimo de 90 (noventa) días y con un máximo de 120 (ciento veinte días); días considerados corridos;

Que asimismo en el presente año vencen los mandatos de las autoridades municipales, provinciales y nacionales;

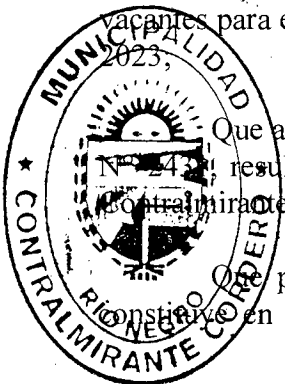
Que el Municipio de Contralmirante Cordero debe renovar la totalidad de los cargos vacantes para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 al 10 de Diciembre del año 2023.

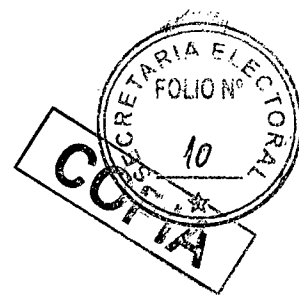
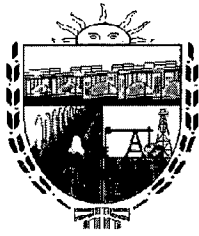
Que a los fines de cumplimentar con los plazos establecidos en el artículo 140 de la Ley O N° 2431, resulta perentorio la convocatoria a elecciones municipales para el ejido Municipal de Contralmirante Cordero;

Que por el Artículo 3° de la Carta Orgánica Municipal de Contralmirante Cordero, se constituye en Municipio Autónomo y Autárquico, como institución político-administrativa pre-

Certifico que la presente fotocopia corresponde fielmente al original que tuve ante mí.

Horacio Daniel Zúñiga
Sec. de Gob. y Desarrollo Territorial
Municipalidad de Clmte. Cordero





existente al Estado Provincial se da su propia organización política, legal, administrativa y financiera;

Que mediante el Decreto Provincial N° 07/19, el Poder Ejecutivo Provincial ha ofrecido los servicios electorales para el día 16 de junio de 2019, establecido en su Artículo 4° de la citada norma.-

Que mediante el Decreto N° 016/19, el Gobierno de Río Negro, rectifica el Artículo 4° del Decreto 07/19, fijando el día 23 de junio para que se celebren las elecciones Municipales ofreciendo el servicio Electoral.-

Que resulta conveniente acordar con el Gobierno Provincial la coincidencia de la convocatoria a elecciones Municipales con la ofrecida por la Provincia.

Que el Señor Intendente Municipal ha resuelto convocar a elecciones Municipales para el día 23 de junio de 2019, para la renovación de las autoridades Municipales para el período 2019 - 2023.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE
CONTRALMIRANTE CORDERO
RESUELVE**

Art.1°) CONVOCASE a Elecciones Generales Municipales para el día Domingo 23 de Junio de 2019.-

Art.2°) Los cargos a elegir en la convocatoria del Artículo anterior son:

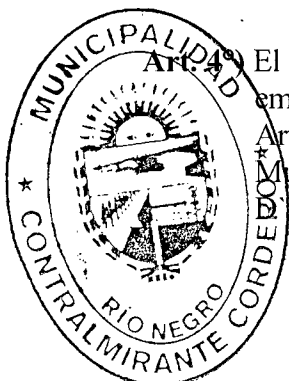
- ✓ **1 (un) Intendente Municipal,**
- ✓ **3 (tres) Concejales Titulares,**
- ✓ **3 (tres) Concejales Suplentes,**
- ✓ **3 (tres) Miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal,**
- ✓ **3 (tres) Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal.-**

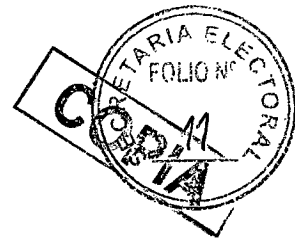
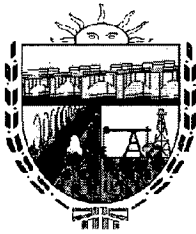
Art.3°) El período por el que serán electos los cargos indicados en el Artículo 2° de la presente, será de 4 (cuatros) años a partir del 10 de Diciembre de 2019 y hasta el 10 de Diciembre de 2023.-

El Intendente Municipal será elegido por voto directo y a simple pluralidad de los sufragios emitidos por los vecinos empadronados en el Municipio y habilitados para votar, atento al Artículo 53° de nuestra Carta Orgánica Municipal.- En el caso de los Concejales Municipales, serán elegidos por voto directo, rigiendo el sistema de proporcionalidad D'Hont, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39° de la Carta Orgánica Municipal.-

Certifico que la presente foto
copia corresponde fielmente al o-
riginal que tuve ante mí.-

Horacio Daniel Zúñiga
Sec. de Gob. y Desarrollo Territorial
Municipalidad de Címla. Cordero





Respecto de los miembros del Tribunal de Cuentas se aplicará el mismo sistema que para los Concejales Municipales.-

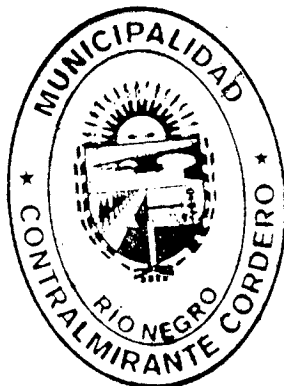
Art. 5º) COMUNÍQUESE, a la Junta Electoral Local, al Tribunal Electoral Provincial.

Art. 6º) COMUNIQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, lo resuelto en el Artículo 1º de la presente a fin de convenir la realización del acto eleccionario con la fecha ofrecida por el Gobierno de Río Negro.

Art. 7º) Comuníquese, tómesese nota, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido ARCHIVÉSE.


CONTRALMIRANTE CORDERO (R.N): 14 DE MARZO DE 2019


Horacio Daniel Zúñiga
Sec. de Gob. y Desarrollo Territorial
Municipalidad de Clmte. Cordero




Gustavo Adolfo Pita
INTENDENTE
Municipalidad de Clmte. Cordero

Certifico que la presente fotocopia corresponde fielmente al original que tuve ante mí.-


Horacio Daniel Zúñiga
Sec. de Gob. y Desarrollo Territorial
Municipalidad de Clmte. Cordero